

Adif-Adif AV (desde 1/02/2017)

CONDICIONES VIGENTES PARA ACCEDER A LAS AYUDAS SOCIALES

Tras meses de negociaciones con la Empresa, la Comisión Mixta de Política Social ha acordado nuevas condiciones y criterios para acceder a las Ayudas Graciables, aplicables al personal sujeto a Convenio que no superen los 60.101 €/año brutos en la unidad familiar. Estas condiciones estarán vigentes a partir del 1 de febrero de 2017.

| | | | | | | | | | | | |
|---|--|------|----------------|------|-----------------------------|------|-----------------------------|------|-----------------------------|-----|----------------------|
| Causas de petición | Las causas de petición están centradas en aquellos actos médicos no admitidos generalmente en la Sanidad Pública. En caso contrario, debe demostrarse la necesidad de acudir a la medicina privada para que pueda ser admitida dicha petición. | | | | | | | | | | |
| Solicitud y documentación a presentar | Todas las solicitudes deben formalizarse en el impreso oficial correspondiente: "Petición de ayuda graciable" o "Petición de ayuda por Incapacidad temporal", enviando las facturas originales, fotocopias de la última nómina, de la Declaración de Renta de todos los miembros de la unidad familiar y del Libro de Familia. | | | | | | | | | | |
| Requisitos necesarios y cantidad mínima para solicitar la Ayuda | Para poder solicitar una Ayuda Graciable, las facturas presentadas para la solicitud de la Ayuda no pueden exceder de 1 año , desde su emisión hasta la fecha de petición en la Dependencia, y es imprescindible que la suma del gasto entre todas ellas ascienda a la cantidad mínima de 500 € (salvo gastos de óptica y farmacia que será de 200 € respectivamente). La cantidad máxima que se podrá percibir por la concesión de Ayudas Sociales será de 1.503 € por ejercicio anual (importe del total de Ayudas recibidas). | | | | | | | | | | |
| Gastos de tratamientos odontológicos | Las facturas por gastos de ortodoncia deben venir desglosadas con los trabajos realizados, fechas e importes de cada uno (sólo se tienen en cuenta los realizados desde un año antes de la fecha de la petición), y acompañadas con Informe descriptivo del tipo de tratamiento a que ha sido sometido el paciente, expresando las fechas de inicio y fin, y el importe total del mismo. En tratamientos financiados no se tendrán en cuenta los intereses. No se cubren los de carácter estético, por ejemplo blanqueamientos dentales. | | | | | | | | | | |
| Gastos oftalmológicos | Gastos de óptica por lentillas graduadas, cristales graduados de gafas y sus monturas. Las facturas deben presentarse desglosadas por montura y cristales. Las monturas de las gafas no se valoran en su totalidad, el valor máximo que se asigna por montura es 100 €. Los gastos de intervenciones oftalmológicas por láser se amplían a todos los miembros de la unidad familiar. El resto de intervenciones sólo para el trabajador/a, presentando informe acreditativo de no estar cubierta por la sanidad pública. Constará en factura la técnica utilizada. Cantidad máxima de ayuda: 500 €. | | | | | | | | | | |
| Gastos farmacéuticos | Debe acreditarse mediante Informe Médico de la Seguridad Social que las facturas por gastos farmacéuticos obedecen a una enfermedad crónica . Estarán desglosadas con los medicamentos que figuren en el informe médico y ascender a un mínimo de 200 € . | | | | | | | | | | |
| Gastos por vacunas | Siempre que hayan sido prescritas por el Sistema Público de Salud y no estén cubiertas por este organismo. Se adjuntará Informe acreditativo de ello. No es necesario un mínimo de gasto por este motivo. | | | | | | | | | | |
| Gastos por psicología, fisioterapia, logopedia y ortopedia | Las facturas deberán acompañarse de Informe Médico de la sanidad pública, sellado y firmado, indicando la enfermedad o dolencia. | | | | | | | | | | |
| Gastos por celiaquía | Ayuda única anual de 200 € para cada miembro de la unidad familiar que padezca esta enfermedad cuando los ingresos brutos no superen los 42.071 €, y de 100 € para los que superen esta cantidad. Hay que presentar certificado médico del año en curso emitido por la sanidad pública, que acredite la enfermedad. | | | | | | | | | | |
| Ayudas por adopción y por reproducción asistida | Se establece un máximo de 800 € para la concesión de este tipo de ayudas, pudiéndose solicitar en un máximo de tres ocasiones. Deben justificarse con las facturas correspondientes. Las ayudas por reproducción asistida sólo se pueden solicitar si el tratamiento no lo cubre el sistema público de salud, debiendo acompañar Informe Médico que lo acredite. | | | | | | | | | | |
| Ayuda para dejar de fumar | Sólo para el propio trabajador/a por gastos de medicamentos para dejar de fumar. Se acompañará Informe Médico de la Seguridad Social acreditando que el tratamiento se está realizando en el sistema público de salud, figurando los medicamentos prescritos así como la fecha de inicio y fin del tratamiento. Esta ayuda se podrá percibir en una única ocasión. | | | | | | | | | | |
| Ayudas a Víctimas de Violencia de Género | Se valoran como ayudas extraordinarias por parte de la Comisión. | | | | | | | | | | |
| Porcentajes aplicables (para el cálculo de la concesión de Ayuda, en función de la escala de Ingresos Brutos de la Unidad Familiar) | <table border="0"> <tr> <td>60 %</td> <td>hasta 21.000 €</td> </tr> <tr> <td>40 %</td> <td>desde 21.001 hasta 25.844 €</td> </tr> <tr> <td>20 %</td> <td>desde 25.845 hasta 42.071 €</td> </tr> <tr> <td>10 %</td> <td>desde 42.072 hasta 60.101 €</td> </tr> <tr> <td>0 %</td> <td>a partir de 60.102 €</td> </tr> </table> <p>Se incrementará en un 10% la cuantía de la ayuda que se conceda, a las familias numerosas, adjuntando documento acreditativo de esta situación.</p> | 60 % | hasta 21.000 € | 40 % | desde 21.001 hasta 25.844 € | 20 % | desde 25.845 hasta 42.071 € | 10 % | desde 42.072 hasta 60.101 € | 0 % | a partir de 60.102 € |
| 60 % | hasta 21.000 € | | | | | | | | | | |
| 40 % | desde 21.001 hasta 25.844 € | | | | | | | | | | |
| 20 % | desde 25.845 hasta 42.071 € | | | | | | | | | | |
| 10 % | desde 42.072 hasta 60.101 € | | | | | | | | | | |
| 0 % | a partir de 60.102 € | | | | | | | | | | |
| Ayuda por Incapacidad Temporal prolongada | Ayuda para atender casos de trabajadores o trabajadoras que hayan estado en situación de I.T. prolongada por enfermedad común o accidente no laboral. Se acompañarán "Partes médicos de Baja y de Alta de incapacidad temporal por contingencias comunes", o el último de confirmación, y fotocopia de la última nómina. El plazo máximo para solicitar la Ayuda es de un año desde que se produjo el Alta médica. | | | | | | | | | | |

Impresos de solicitud: puedes descargar el Impreso para Ayudas Sociales de nuestra web: www.sindicatoferroviario.com